

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114-MDS

Socabaya, 16 de enero de 2012.

VISTOS

Lo tratado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2012, de fecha 13 de enero del 2012, El Informe N° 002-2012-MDS-A-GM-GAT, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se recomienda al Concejo Municipal el otorgamiento de beneficios tributarios; el Informe Legal N° 012-2012-MDS-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias, brindando beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menor tiempo obtendrán mayores incentivos a los que lo hagan en el mediano plazo o tengan procesos de ejecución coactiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, tras el debate correspondiente y el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2012, de fecha 13 de enero de 2012, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES POR EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito que hasta el 31 de diciembre del Año 2012 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y la Contribución por Ejecución de Obras Públicas de asfaltos y pavimentos; incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de Ejecución por la Vía Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Beneficios respecto al Impuesto Predial

- 2.1.- CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Mayo 2012, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.
- 2.2.- CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 90% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Agosto 2012, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.
- 2.3.- CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 70% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre 2012, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.



ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios respecto a los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Areas Verdes y Seguridad Ciudadana.

3.1.- CONDONARSE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre 2012, regularicen el pago de los Arbitrios adeudados por el Año 2012 y periodos anteriores.

3.2.- OTORGAR UNA REBAJA del 15% de la Tasa por los Arbitrios adeudados por periodos anteriores al Año 2012, a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen el pago al contado; ESTA REBAJA NO ALCANZA a los contribuyentes que a la fecha de regularización de su deuda tengan Resolución de Determinación notificada.

3.3.- OTORGAR UNA REBAJA del 30% de la Tasa por los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2012 a los contribuyentes que hasta el 31 de Mayo de 2012 regularicen su pago al contado y no tengan deudas pendientes por periodos de años anteriores; vencido este plazo y durante la vigencia de la presente Ordenanza la rebaja será en el orden del 15% de la Tasa.

ARTICULO CUARTO.- Beneficios respecto al Impuesto de Alcabala, Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos y Contribución Especial por Obras Públicas.

CONDONARSE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre 2012, regularicen en forma voluntaria el pago de estos tributos.

ARTÍCULO QUINTO.- Contribuyentes con Deudas en Proceso de Ejecución Coactiva

Las deudas Tributarias, que se encuentren con Título de Ejecución por la Vía Coactiva, para acogerse a los beneficios antes señalados, previamente deberán cancelar al contado las COSTAS Y GASTOS generados por el procedimiento coactivo, conforme las Tasas aprobadas para cada una de las etapas de este proceso.

ARTÍCULO SEXTO.- Expedientes con Recursos Impugnatorios en trámite

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establecer que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios; inclusive si se encuentran en Ejecución por la Vía Coactiva y con medida cautelar trabada.

Segunda.- No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

Tercera.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 31 de diciembre del 2012 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Sexta.- Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite su aplicación.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. L. Wonne Absi Porras
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE